



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL N° 19  
09 DE DICIEMBRE DE 2014**

**LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO VICENTE MALDONADO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el señor, Ángel Santillán, Operador del Tractor de Oruga NEW HOLLAND D170 de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante oficio S/N de 15 de julio de 2014, hace conocer al Ing. Galo Masache, Director de Obras Públicas y Movilidad que debido al trabajo realizado y horas que marca el horómetro (6144) todo el sistema de rodaje se encuentra desgastado.

**Que**, el Ing. Galo Masache, Director de Obras Públicas y Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado mediante memorando 0000070 de 15 de julio de 2014, solicita al Ing. Ángel Granda, autorice a quien corresponda realice el trámite para la adquisición del tren de rodaje del Tractor de Oruga NEW HOLLAND D170.

**Que**, la Sra. Amanda Delgado Ramírez, Responsable del Control y Uso de Vehículos, mediante informe 215-CMV-14 de 6 de agosto de 2014, concluye que "...es procedente la compra del tren de rodaje para el Tractor de Oruga New Holland D170, para el mantenimiento correctivo de la mencionada maquinaria para que esta quede en buenas condiciones y pueda cumplir su cronograma de trabajo..."

**Que**, el Ing. Ángel Granda, Director Administrativo, adjunta proforma de la casa comercial TRACTO TREN de propiedad del señor, Alfredo Luciano Cerna Vallejo, para que se adquiera el tren de rodaje del Tractor de Oruga New Holland D170 de propiedad municipal,

**Que**, el economista, Edwin Tubay Chávez, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante MEM-520-DF-14 de 2 de diciembre de 2014, certifica la existencia de partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos económicos, siendo estas las números: 73-04.04 y 73.08.13 denominadas "Maquinarias y Equipo" y "Repuestos y Accesorios" del programa 361 Obras Públicas, por el valor de \$47.585,48, más IVA.

**Que**, el Ing. Ángel Granda, Director Administrativo, mediante MEM-1334-DA-14 de 03 de septiembre de 2014, solicita a Alcaldía disponga a Sindicatura Municipal la elaboración de la resolución, petición que es atendida por la Autoridad Ejecutiva Local, mediante sumilla inserta en el mismo con fecha 04 de diciembre de 2014.

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

**Que**, el Pleno de la Asamblea Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008. La misma que fue reformada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 100 de lunes 14 de octubre de 2013.

**Que**, el Objeto y Ámbito la ley determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría...

**Que**, con fecha 12 de mayo de 2009, se publicó el Decreto #1700 en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicándose sus reformas en Registro Oficial N° 230 de fecha 07 de Julio del 2010, siendo su última reforma aquella publicada en el registro oficial No. 916, 20 de marzo del 2013

**Que**, el Art. 4 de la referida ley, establece: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."

**Que**, el Art. 20 del Reglamento General a la LOSNCP, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP, antes, hoy SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública;

**Que**, con fecha 14 de Octubre del 2011, se expidió la Resolución No. INCOP N° 053-2011, en la cual se indica sobre la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el portal compras públicas en los procesos de contratación pública.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 6° del Art. 2.- establece. "Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6°. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Art. 68.- Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República. Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará



para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada. Art. 69.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas. Cuando se trate de contratación de estudios, será necesario contar con el nivel previo de estudios. Art. 94.- Procedencia.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios; 3. Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas; 4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); 5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); 6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado..."

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve:

#### **RESOLUCIÓN:**

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos, el cronograma del proceso, y dispongo el inicio del procedimiento de Régimen Especial para la Adquisición del Tren de Rodaje del Tractor de Oruga New Holland D170 de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

*Pedro Vicente Maldonado e invitar directamente al señor, Alfredo Luciano Cerna Vallejo, propietario de la casa comercial TRACTO TREN*

**Art. 2.-** *Nombro como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores municipales: Ing. Galo Masache, Director de Obras Públicas; Sr. Pablo Proaño, Profesional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial e Ing. Leonardo Choez, Fiscalizador. Actuará como Secretaria la Sra. Amanda Delgado, Responsable de la Unidad de Compras Públicas y los señores: Procurador Síndico y Director Financiero, como asesores en caso de requerirse su criterio.*

**Art. 3.-** *Designo como Administrador del Contrato al Sr. Jorge Reyes, Asistente de Profesión de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.*

**Art. 4.-** *Publíquese la presente resolución, y los documentos señalados en el Art. 1 de la Resolución No. INCOP N° 053-2011 en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)*

*Dado y firmado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy martes 09 de diciembre de 2014, a las 11H00.*

**Ing. Wálter Fabrisio Ambuludí Bustamante**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**